

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0181-2021

Arequipa, 05 de mayo de 2021.

Visto el Oficio N° 0461-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)*".

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: "*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.*"

Que, asimismo, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril de 2019, se resolvió: "*1. APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VII Títulos y 135 Artículos; asimismo, derogar el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 387-2018 (...)*".

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0364-2019 del 18 de junio del 2020, se resolvió: "*1. APROBAR las modificaciones de los artículos 25°, 26°, 27°, 33°, 43°, 134°, del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019, así como la incorporación de una Disposición Transitoria (...)*".



Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, se resolvió: "1. *PRECISAR las modificaciones de los artículos 26°, 134° e incorporar una Disposición Transitoria al artículo 37° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 (...)*".

Que, así también, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020, se resolvió: "APROBAR las modificaciones de los artículos 21°, 23°, 33°, 49°, 92°, 119° y 124° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril del 2019, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio del 2020, y Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2020 del 19 de agosto del 2020, para el Proceso de Admisión 2021 (...)"

Que, por último, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0082-2021 del 22 de febrero de 2021, se resolvió, entre otros: "1. *APROBAR las modificaciones al Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio de 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020 y N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020 (...)*", conforme se detalla en la misma.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 0009-2021-SA a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, hace llegar el Oficio N° 263-2021-DUA-VR.AC.-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión, por el cual remite la propuesta de Cronograma de Admisión Proceso 2022, para que sea puesto en consideración de Consejo Universitario.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 29 de abril de 2021** acordó aprobar el Cronograma de Evaluaciones Proceso de Admisión 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como, el Cuadro de Vacantes Proceso de Admisión 2022; e, incorporar la Disposición Transitoria N° 9 en el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio de 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020 y 0082-2021 del 22 de febrero de 2021; documentos que el Vicerrectorado Académico deberá remitir en su versión final para la emisión de la respectiva resolución.

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 480-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, se remite el Oficio N° 290-2021-DUA-VR.AC.-UNSA por el cual la Dirección Universitaria de Admisión hace llegar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2020, teniendo en cuenta las modalidades que ofrece la Universidad, según el Reglamento establecido y los documentos emitidos por las Facultades; así como, el texto de la Disposición Transitoria 9, según el siguiente detalle:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 9:**

*"Ante la situación sanitaria que atraviesa el país, las evaluaciones Ordinaria CEPRUNSA en sus dos fases, Ordinaria CICLO QUINTOS, EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA FILIALES podrían ejecutarse en forma presencial, siempre que se cumplan con los protocolos de bioseguridad y normas establecidas por el Gobierno. Las evaluaciones*



*ordinarias GENERALES en sus dos fases, se ejecutarían en forma virtual o presencial siempre y cuando se den las condiciones favorables para su aplicación”.*

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR el Cronograma de Evaluaciones Proceso de Admisión 2022** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **APROBAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución.
3. **INCORPORAR la Disposición Transitoria N° 9 en el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio de 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020 y 0082-2021 del 22 de febrero de 2021, conforme a continuación se detalla:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 9:**

*“Ante la situación sanitaria que atraviesa el país, las evaluaciones Ordinaria CEPRUNSA en sus dos fases, Ordinaria CICLO QUINTOS, EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA FILIALES podrían ejecutarse en forma presencial, siempre que se cumplan con los protocolos de bioseguridad y normas establecidas por el Gobierno. Las evaluaciones ordinarias GENERALES en sus dos fases, se ejecutarían en forma virtual o presencial siempre y cuando se den las condiciones favorables para su aplicación”.*

4. **ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa – Secretaria General (E)**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, VR.INV. DUA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO  
Exp. 1013596-2021/ 1014347-2021  
/fmda



**CUADRO DE VACANTES PROCESO DE ADMISIÓN 2022**

FACULTADES	PROGRAMAS DE ESTUDIOS	PR O C E S O  O R D I N A R I O				P R O C E S O  E X T R A O R D I N A R I O										TOTAL VACANTES EXTRAORDINARIO	TOTAL GRAL.	Filiai Pedagog	Filiai Motofido	Filiai Camand			
		I PASE 40%	II PASE 60%	TOTAL VAC. 50%	I FASE 35%	II FASE 40%	TOTAL VAC. 50%	VACANTES ORDINARIO	PRIMA PUEST.	TRASF. EXTERN OS	PROFE. SIONA- LES	DEPOR- TISTAS CAUF.	PERS. CON DISC.	CONV. A. BELLO	TRAS- LADOS A INTER- NOS								
																					TOTAL	ÁREA DE BIOMÉDICAS	ÁREA DE INGENIERÍAS
1	Autonomía	14	21	35	12	14	9	35	70	5	1	1	1	1	1	1	15	85	70	0	0	0	
2	Biología	14	21	35	11	14	9	30	70	7	3	3	3	3	3	3	30	100	0	0	0	0	
3	Cs. Biológicas	14	21	35	12	14	9	30	60	8	1	2	1	2	1	2	29	99	0	0	0	0	
4	Enfermería	14	21	35	12	14	9	35	70	16	2	1	1	1	1	2	1	24	90	0	0	0	
5	Enfermería	14	21	35	12	14	9	33	66	16	1	1	1	1	1	1	1	24	90	0	0	0	
6	Medicina	14	21	35	12	14	9	33	66	16	1	1	1	1	1	1	1	24	90	0	0	0	
	Sub Total	82	121	203	71	80	52	203	406	63	10	10	8	11	19	8	9	138	544	70	0	0	
	Sub Total	338	480	828	287	330	269	825	1653	171	40	28	23	23	77	20	47	434	2087	0	0	0	
	Sub Total	20	30	50	18	20	12	50	100	10	4	2	1	1	5	2	0	25	175	45	45	45	
	Administración	10	15	25	9	10	6	25	50	2	1	1	1	1	2	0	0	18	68	0	0	0	
	Banca y Seguros	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	10	50	0	0	0	
	Gestión Pública	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	11	51	0	0	0	
	Gestión de Empresas	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	7	47	0	0	0	
	Gestión de Proyectos	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	7	47	0	0	0	
	Contabilidad	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	28	208	0	0	0	
	Finanzas	8	12	20	7	8	5	20	40	2	1	1	1	1	2	0	0	22	82	0	0	0	
	Es.ec. Ciencias Naturales	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Ciencias Sociales	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Educación Inicial	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Educación Media	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Educación Primaria	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Educación Pre-primaria	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Idiomas (Inglés - Francés)	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. de Educación Física	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Es.ec. Informática Educativa	8	12	20	7	8	5	20	40	2	0	0	1	1	2	0	0	8	48	0	0	0	
	Historia	21	31	52	18	21	13	52	104	4	2	2	1	1	5	1	2	20	124	0	0	0	
	Sociología	15	23	38	13	15	10	38	76	2	1	1	1	1	4	1	3	18	94	0	0	0	
	Trabajo Social	18	27	45	16	18	12	45	90	5	0	0	1	1	3	0	0	12	102	0	0	0	
	Antropología	14	21	35	13	14	9	35	70	2	0	0	1	1	2	0	0	7	77	0	0	0	
	Turismo y Hotelaría	14	21	35	13	14	9	35	70	2	0	0	1	1	2	0	0	7	77	0	0	0	
	Derecho	14	21	35	13	14	9	35	70	2	0	0	1	1	2	0	0	7	77	0	0	0	
	Economía	14	21	35	13	14	9	35	70	2	0	0	1	1	2	0	0	7	77	0	0	0	
	Actos Especializados de Plásticas	12	18	30	10	12	7	29	58	2	1	1	1	1	5	1	3	18	94	0	0	0	
	Actos Especializados de Música	12	18	30	10	12	7	29	58	2	1	1	1	1	5	1	3	18	94	0	0	0	
	Actos Especializados de Artes	12	18	30	10	12	7	29	58	2	1	1	1	1	5	1	3	18	94	0	0	0	
	Filosofía	15	23	38	13	15	10	38	76	2	1	1	1	1	4	1	3	18	94	0	0	0	
	Literatura y Lingüística	18	27	45	16	18	12	45	90	5	0	0	1	1	3	0	0	14	80	0	0	0	
	Psicología	30	44	74	25	30	18	75	147	7	3	3	3	3	6	1	5	31	178	0	0	0	
	Psicología RR.HH. Cs. de la	20	30	50	18	20	12	50	100	5	10	10	5	5	0	0	5	42	142	0	0	0	
	Relaciones de la Comunicación	12	18	30	11	12	7	30	60	5	1	1	1	1	3	0	1	10	70	0	0	0	
	Cs. de la Comunicación Es. Periodismo	22	33	55	20	22	13	55	110	5	1	1	1	1	6	0	1	14	124	0	0	0	
	Cs. de la Comunicación Es. Relaciones	487	722	1209	425	484	297	1206	2415	124	48	38	43	46	119	15	54	487	2902	115	45	45	
	Sub Total	807	1333	2240	783	894	558	2234	4474	358	98	76	79	80	215	43	110	1059	5533	115	45	45	
	TOTAL																						

FUENTE: Dirección Universitaria de Admisión